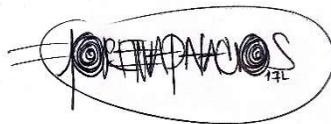


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 8 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez, para proveer, el proceso ordinario de la Seguridad Social N° **2022-214**, de JORGE ENRIQUE TARAZONA SUÁREZ contra PROTECCIÓN S.A. y la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, informando que la demanda fue inadmitida por auto del 25 de julio de 2022 y notificada en el estado del 31 de enero de 2023 (fl. 118), el término para subsanar corrió del 1 al 7 de febrero de 2023 y la parte actora presentó en término escrito (fls. 120 a 137).



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., doce (12) de enero del año dos mil veinticuatro (2.024).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el apoderado de la parte actora presentó, en término, escrito a través del cual subsanó las deficiencias advertidas en proveído del 25 de julio de 2022 (fl. 117); por lo que la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001 y, en consecuencia, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria de primera instancia, promovida por el Sr. **JORGE ENRIQUE TARAZONA SUÁREZ** (C.C. 19.331.267) en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

**NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a las citadas entidades a través de sus representantes legales Ricardo Bonilla González y Juan David Correa Solórzano o quienes hagan sus veces, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Las demandadas, al contestar, deberán aportar toda la documental que obre en su poder, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1º, numeral 2º.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL

ESTADO. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de la demandada como mensaje de datos o sitio suministrado en la demanda, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por  
anotación en el estado electrónico  
Nº. 003 de fecha 15/01/2024



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA  
SECRETARIA